

**FACULTAD DERECHO  
PROGRAMA DE PREGRADO  
BOGOTÁ D.C.**

**LICENCIA:** CREATIVE COMMONS - ATRIBUCIÓN NO COMERCIAL 2.5 COLOMBIA (CC BY – NC 2.5)

**AÑO DE ELABORACIÓN:** 2018

**TÍTULO:** Análisis jurisprudencial en relación a la protección laboral reforzada de la mujer embarazada en Colombia

**AUTOR (ES):** Cuervo Camargo, María Briceida

**DIRECTOR(ES)/ASESOR(ES):** Cubides Cárdenas, Jaime Alfonso

**MODALIDAD:** ARTICULO DE LÍNEA JURISPRUDENCIAL

**PÁGINAS:**  **TABLAS:**  **CUADROS:**  **FIGURAS:**  **ANEXOS:**

**CONTENIDO:**

**Introducción.**

- 1. Generalidades de la estabilidad laboral reforzada**
- 2. Alcance jurisprudencial sobre la protección laboral reforzada frente las diferentes formas de modalidad contractual**
- 3. Análisis jurisprudencial de la Corte Constitucional**
- 4. Análisis jurisprudencial del Consejo de Estado.**

**Conclusiones**

**Referencias**

**PALABRAS CLAVES:**

ANÁLISIS JURISPRUDENCIAL, PROTECCIÓN LABORAL, MUJER, EMBARAZADA.

**DESCRIPCIÓN:**

En el presente artículo se realiza un análisis jurisprudencial sobre la estabilidad laboral reforzada en mujer en estado de embarazo, con las providencias proferidas de la Corte Constitucional y el Consejo de Estado. Se hizo un análisis frente a las diversas formas de contratación tales como: los contratos a término indefinido, a término fijo, por obra o labor contratada y vinculaciones por relación legal o reglamentaria. Por último, se realiza una comparación entre el Consejo de Estado y la Corte Constitucional dado que, cada una tiene una postura diferente de la protección laboral reforzada en mujer en estado de embarazo en cuanto al contrato de prestación de servicios. En este artículo se va analizar las opiniones de ambas cortes y se explica las razones por la cuales la Corte Constitucional aprueba la estabilidad laboral reforzada en el contrato de prestación de servicios y el Consejo de Estado desapruueba tal protección.

**METODOLOGÍA:**

Se utilizó una metodología de corte jurisprudencial sobre la relación a la protección laboral reforzada de la mujer embarazada en Colombia, donde se analizaron las opiniones, mediante sentencias emitidas, por la Corte Constitucional y el Consejo de Estado

## **CONCLUSIONES**

Para determinar ¿Cuál es el alcance de la protección laboral reforzada de la mujer que se encuentre en estado de embarazo frente las diferentes formas de contratación tales como a término fijo, indefinido, por obra o labor y prestación de servicios profesionales? se realizó una revisión bibliográfica de diferentes sentencias de la Corte Constitucional y el Consejo de Estado en el cual a través de la investigación se pudo indicar que la protección de la estabilidad laboral reforzada en mujer en estado de embarazo es una institución que tiene como finalidad impedir que una trabajadora no sea despedida por el simple hecho de estar embarazada. Este concepto fue desarrollado a nivel jurisprudencial y está consagrado en la Constitución Política de Colombia de 1991. Así mismo se evidencio que la Corte Constitucional es la que más ha desarrollado sentencias frente a este tema y esto ha permitido que la protección a la estabilidad laboral reforzada sea garantista y efectiva.

La Corte Constitucional indico que por medio de la sentencia T-030 de 2018 cualquier persona que considere que sus derechos fundamentales se encuentran vulnerados puede interponer acción de tutela ya sea de manera directa o indirecta siempre que cumpla con los requisitos de inmediatez y subsidiaridad. El principio de inmediatez es cuando la acción de tutela se realiza dentro de un término razonable entre el despido y la interposición de la acción y el principio de subsidiaridad aplica en aquellos casos en el que no existan medios de defensa. Este mecanismo constitucional no se podrá aplicar para reclamar derechos ni prestaciones laborales de los trabajadores porque se tratan de asuntos de carácter litigioso que pueden ser resueltos por un juez laboral. Sin embargo, la acción de tutela deja de ser suicidaria para llegar a ser un mecanismo de defensa principal solo para aquellos individuos que se encuentra en una condición de indefensión como es el caso de las mujeres en estado

de embarazo que merece un trato especial por parte del Estado podrá solicitar a través de acción de tutela la estabilidad laboral reforzada, el pago de los salarios y demás prestaciones dejadas de percibir durante el despido.

La Corte Constitucional en sentencia C-005 de 2017 hizo que la protección a la estabilidad laboral reforzada no solo fuera un derecho exclusivo de las mujeres que se encontraran trabajando y estuvieran en estado de embarazo, sino que permitió que la protección de la prohibición del despido fuera igualmente aplicable para la pareja es decir cónyuge o compañero permanente de la mujer no trabajadora que está embarazada. El Estado tiene el deber de proteger a la mujer que se encuentre embarazada sin distinción alguna además debe garantizar el derecho a la igualdad. Para la jurisprudencia la vida al ser un bien jurídico de máxima relevancia hace que la mujer en estado de embarazo sea protegida de forma preferencial por el ordenamiento jurídico debido a que la misma es gestora de vida.

La Corte Constitucional a través de la sentencia SU- 075 de 2018 indico que el empleador no debe asumir el pago de cotizaciones a la seguridad social ni el pago de la licencia de maternidad cuando desvincula a la trabajadora sin conocer su estado de embarazo pues le corresponde al Estado asumir la protección de las mujeres gestantes cuando se encuentren desamparadas o desempleadas ya que si se llega imponer esta carga al empleador se desincentiva la contratación de mujeres. Para garantizar la estabilidad laboral reforzada de las trabajadoras en estado de embarazo se creó las siguientes garantías: tiene derecho a ser beneficiaria de otro familiar afiliado al Régimen Contributivo y en caso de no estar afiliada puede ser atendida por el Régimen Subsidiado cuando no cuenta con recursos económicos para acceder al sistema como cotizante independiente. También tiene

derecho a recibir un subsidio de desempleo y alimentario que se encuentra a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).

A través de la revisión bibliográfica de diferentes jurisprudencias se evidencio que en la sentencia SU- 070 de 2013 establece que la protección laboral reforzada aplica para todas las modalidades contractuales tales como: a término fijo, indefinido, por obra o labor e incluso para los contratos de prestación de servicios profesionales siempre y cuando el empleador conozca el estado de embarazo de la trabajadora como lo estipula la sentencia SU- 075 de 2018. Gracias a la sentencia SU- 070 de 2013 se pudo tener una mayor claridad de que todos los contratos se pueden resguardar bajo la protección de la estabilidad laboral reforzada en mujer en estado de embarazo pues el contrato de prestación de servicios genero una serie de controversias entre la Corte Constitucional y el Consejo de Estado. Esta controversia puede considerarse terminada por medio de la sentencia SU- 070 de 2013 que permitió que los contratos de prestación de servicios obtuvieran el beneficio de la estabilidad laboral reforzada.

La Corte Constitucional por medio de la sentencia T-484 2010 garantiza la estabilidad laboral reforzada sin importar la naturaleza del contrato ya sea; comercial, civil, administrativo y laboral. A diferencia del Consejo de Estado señala que en caso de defender la postura de que hay un contrato laboral de prestación de servicio el mecanismo idóneo es ante el Juez Ordinario Laboral en lo privado o Juez de lo Contencioso Administrativo para litigios con entidades públicas y no por medio de acción de tutela. En el artículo se pudo establecer que cuando una mujer está en estado de embarazo el empleador para despedirla necesita de una autorización del inspector de trabajo. Si la despide sin justa causa y conoce el estado de embarazo de la trabajadora él empleador tiene la obligación de pagarle la licencia de maternidad, los salarios y prestaciones laborales dejadas de percibir desde el

despido además debe pagar la indemnización por despido sin justa causa e incluso debe reintegrarla al puesto de trabajo.

### Referencias

Berger, L. M., Hill, J. & Waldfogel, J. (2015). Maternity leave. *Labor Law Review*, 2(2), 10-25.

Bohórquez, C. A. & Conrado, R. (2009). *El contrato de prestación de servicios de la administración pública*. (1ª. ed.). Bogotá D.C.: Editorial Universidad Católica de Colombia.

Código Sustantivo del Trabajo. (2017). (40ª. ed.). Bogotá D.C.: Legis Colección de Códigos Básicos.

Consejo de Estado - Sala De Lo Contencioso Administrativo Sección Cuarta. (03, julio, 2013). *Sentencia radicación No. 68001-23-33-000-2013-00495-01 de 2013*. De la estabilidad laboral para mujeres en estado de embarazo. Consejero ponente Dr. Hugo Fernando Bastidas Bárcenas.

Consejo de Estado - Sección Cuarta. (19 de mayo de 2016). *Sentencia expediente No. 76001-23-33-000-2015-01473-01 de 2016*. El principio del fuero de estabilidad reforzada con ocasión del estado de embarazo. Magistrado ponente Dr. Fernando Bastidas Bárcenas.

Consejo de Estado - Sección Quinta. (12 de febrero de 2015). *Sentencia Radicación No. 11001-03-15-000-2014-03807-00 de 2015*. Estabilidad laboral reforzada. Consejera ponente Dra. Susana Buitrago Valencia.

Consejo de Estado - Sección Segunda- Subsección A. (2 de junio de 2016). *Sentencia Radicación No. 81001233300020120004301 de 2016*. Restablecimiento del derecho mujer embarazada. Consejero ponente Dr. Luis Rafael Vergara Quinteros.

Consejo de Estado de la Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Quinta. (14, marzo, 2011). *Sentencia No. 25000-23-15-000-2010-03232-01 de 2011*. Contrato de prestación de servicios. Estabilidad laboral reforzada. Fuero de maternidad. Presunción de despido por motivo de embarazo o lactancia. Consejero ponente: Mauricio Torres Cuervo.

Constitución Política De Colombia 1991. (2017). (38<sup>a</sup>. ed.). Bogotá D.C.: Legis Colección de Códigos Básicos.

Corte Constitucional - Sala Cuarta de Revisión. (12 de noviembre del 2013). *Sentencia T-796 de 2013*. Mujer trabajadora embarazada-Protección constitucional especial. Magistrado ponente Dr. Gabriel Eduardo Mendoza Martelo.

Corte Constitucional - Sala Novena de Revisión. (31, enero, 2014). *Sentencia T-041 de 2014*. Estabilidad Laboral Reforzada Respecto de Personas Con Limitaciones. Magistrado Ponente Dr. Luis Ernesto Vargas Silva.

Corte Constitucional - Sala Octava de Revisión. (12, febrero, 2018). *Sentencia T-030 de 2018*. La estabilidad laboral reforzada en mujer embarazada. Presupuestos para la

procedencia de la acción de tutela. Magistrado ponente Dr. José Fernando Reyes Cuartas.

Corte Constitucional - Sala Plena. (18, enero, 2018). *Sentencia C-005 de 2018*. La estabilidad laboral reforzada a pareja de mujer embarazada o lactante no trabajadora. Magistrado Ponente Dr. Luis Ernesto Vargas Silva.

Corte Constitucional - Sala Sexta de Revisión. (17, junio, 2013). *Sentencia T- 346 de 2013*. Protección laboral reforzada de mujer embarazada y en periodo de lactancia. Magistrado Ponente Dr. Nilson Pinilla.

Corte Constitucional - Sala Tercera de Revisión. (16, junio, 2010). *Sentencia T-484 de 2010*. Estabilidad laboral reforzada de mujer embarazada en contrato de prestación de servicios. Magistrado ponente Dr. Juan Carlos Henao Pérez.

Corte Constitucional - Sala Tercera de Revisión. (25, febrero, 2016). *Sentencia T-092 de 2016*. Derecho a la estabilidad laboral reforzada de mujer embarazada. Magistrado ponente Dr. Alejandro Linares Cantillo.

Corte Constitucional - Sala Tercera De Revisión de Tutelas. (13, junio 2014). *Sentencia T-383 de 2014*. Estabilidad laboral reforzada. Magistrado Ponente Dr. Jorge Ignacio Pretelt.

Corte Constitucional- Sala Cuarta de Revisión. (12, noviembre, 2013). *Sentencia T-796 de 2013*. Mujer trabajadora embarazada. Magistrado Ponente Dr. Gabriel Eduardo Mendoza Martelo.

Corte Constitucional- Sala Novena de Revisión. (18, diciembre, 2012). *Sentencia T-1097 de 2012*. Estabilidad laboral reforzada de trabajadora embarazada. Magistrado Ponente Dr. Luis Ernesto Vargas Silva.

Corte Constitucional- Sala Plena. (13, febrero, 2013). *Sentencia SU-070 de 2013*. Fundamentos normativos de la protección laboral reforzada de mujer embarazada. Magistrado Ponente Dr. Alexei Julio Estrada.

Corte Constitucional- Sala Plena. (13, febrero, 2013). *Sentencia SU- 071 de 2013*. Fundamentos normativos de la protección laboral reforzada de mujer embarazada o en lactancia. Magistrado ponente Dr. Alexei Julio Estrada.

Corte Constitucional- Sala Plena. (24, julio, 2018). *Sentencia SU- 075 de 2018*. Estabilidad laboral reforzada de mujeres embarazadas cuando se demuestra que el empleador no tuvo conocimiento del estado de gravidez al momento de la desvinculación. Inexistencia de la obligación del empleador de sufragar las cotizaciones requeridas para el reconocimiento de la licencia de maternidad. Magistrado ponente Dra. Gloria Stella Ortiz Delgado.

Corte Constitucional- Sala Primera de Revisión, (27, julio, 2012). *Sentencia T-598 de 2012*. Estabilidad laboral reforzada de mujer trabajadora embarazada-presupuesto para la procedencia de la acción de tutela. Magistrado Ponente Dra. María Victoria Calle Correa.

Corte Constitucional, Sala Primera de Revisión. (8, marzo, 2012). *Sentencia T-967 de 2012*. Estabilidad laboral reforzada de mujer. Magistrado Ponente Dra. María Victoria Calle Correa.

Corte Constitucional. (1, octubre, 1992). *Sentencia C-543 de 1992*. Acción de tutela contra sentencias caducidad. Magistrado ponente Dr. José Gregorio Hernández Galindo.

Corte Constitucional. (11, septiembre, 2014). *Sentencia T-686 de 2014*. Acción de tutela contra providencias judiciales. Magistrado ponente Dr. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub.

Corte Constitucional. (2, junio, 2010). *Sentencia C-431 de 2010*. Demanda de inconstitucionalidad. Magistrado Ponente Dr. Mauricio Gonzales Cuervo.

Corte Constitucional. (20, marzo, 2012). *Sentencia T-222 de 2012*. Mujer embarazada en contrato de prestación de servicios. Magistrado Ponente Dr. Mauricio González Cuervo.

Corte Constitucional. (25, septiembre, 1997). *Sentencia C-470 de 1997*. Fundamentos e implicaciones constitucionales de la especial protección de la maternidad en el campo laboral: el derecho a una estabilidad reforzada. Magistrado Ponente Dr. Alejandro Martínez Caballero.

Corte Constitucional. (4, febrero, 1998). *Sentencia C- 016 de 1998*. Contrato civil y contrato laboral. Magistrado ponente Dr. Fabio Morón Díaz.

- Cubides, J. A., Chacón, N., Garay, C. P., Martínez, A. J., Montoya, S., Rodríguez, C., Barreto, P. A., Castro, C. E. & Ortiz, J. (2017). *Desafíos contemporáneos de la protección de los derechos humanos en el Sistema Interamericano*. (1ª. ed.). Bogotá D.C.: Editorial Universidad Católica de Colombia. Recuperado de <http://publicaciones.ucatolica.edu.co/pdf/desafios-contemporaneos-de-la-proteccion-de-los-derechos-humanos.pdf>
- Diazgranados, C. M. & Garzón, T. C. (2016). *Régimen laboral*. (1ª. ed.). Bogotá D.C.: Editorial Universidad Católica de Colombia.
- Ostau, F. R. (2015). *El derecho internacional laboral*. (1ª. ed.). Bogotá D.C.: Editorial Universidad Católica de Colombia. Recuperado de <http://publicaciones.ucatolica.edu.co/uflip/el-derecho-internacional-laboral/index.html#/16/>
- Ostau, F. R. (2017). *La libertad sindical en el mundo del trabajo en Colombia*. (1ª. ed.). Bogotá D.C.: Editorial Universidad Católica de Colombia. Recuperado de <http://publicaciones.ucatolica.edu.co/pdf/libertad-sindical.pdf>
- Vargas, E. Y. (2015). *De la estabilidad laboral reforzada, un estudio sobre línea jurisprudencial y el abuso del derecho*. Artículo de grado para optar al título de abogada. Universidad Católica de Colombia. Bogotá D.C.